

# *II. Congreso del Estado de Nuevo León*



## **LXXIII Legislatura**

**PROMOVENTEDIP, LIC. RAMON SERNA SERVIN, JULIAN MONTEJANO SALAZAR**  
**Y OSCAR JAVIER COLLAZO GARZA.**

**ASUNTO RELACIONADO** MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 66 APARTADO B FRACCIÓN VII DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A ELIMINAR EL COBRO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES INHERENTES A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE ALQUILER "TAXI".

**INICIADO EN SESIÓN: 17 DE JULIO DE 2015**

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Transporte**

**Lic. Mario Treviño Martínez**  
**Oficial Mayor**

**C. Presidente de la Mesa Directiva de la LXXIII Legislatura  
Del H. Congreso del Estado de Nuevo León  
Presente.-**



Los suscritos, **Diputado Local electo Oscar Javier Collazo Garza, C. Ramón Serna Servín y C. Julián Montejano Salazar, mayores de edad, sin adeudos fiscales y con domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el ubicado en**

**de la colonia**

con fundamento en lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, y además en los artículos: 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, nos permitimos poner a consideración de esta Honorable Asamblea, **Iniciativa de reforma por modificación a la LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa pretende modificar la **LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** con el fin de **eliminar la llamada garantía de cumplimiento que se les solicita a los prestadores del servicio denominado comúnmente como "TAXI" y reconocido en dicha ley como servicio de transporte público en la modalidad de vehículos de alquiler.**

**El Objeto** de la presente iniciativa es eliminar el cobro de la garantía de cumplimiento de las obligaciones inherentes a la prestación del servicio en la modalidad de vehículo de alquiler.

El **taxis** es un servicio de transporte público de pasajeros dirigidos a diferentes destinos y por el cual se tiene que dar un pago, particularmente el marcado por lo que conocemos como taxímetro. La particularidad de este servicio es que el pasajero, cliente o usuario determina su abordaje y descenso de la unidad. Es decir, a diferencia

de los otros tipos de transporte público, como son las líneas del metro, camión urbano o autobús, el servicio ofrecido por el taxi se caracteriza por ser *puerta a puerta*.

Estos últimos días hemos observado como un gran grupo de concesionarios, y prestadores de servicio de taxi, han manifestado su inconformidad hacia el pago que tienen que realizar para la renovación de la concesión para poder prestar el servicio de transporte en la modalidad de vehículos de alquiler.

El concesionario del servicio de transporte público en esta modalidad tiene que depositar una **GARANTÍA** de cumplimiento con valor o monto de 100 cuotas, que al día de hoy son equivalentes a \$7,010.00 (siete mil diez) pesos y que junto con otros pagos inherentes a los trámites para la renovación de la concesión redondean la cantidad de **\$8,000.00 (ocho mil) pesos.**

● Eliminar el cobro de esta garantía, beneficiaria directamente a los dueños de las concesiones de "taxi" y que además prestan el servicio, es decir a aquellas personas que día a día salen de su casa para trasladar de una manera directa, rápida y confortable a los usuarios hasta el destino que ellos indiquen.

Este trámite de renovación de la concesión del servicio se tiene que realizar cada 6 años, ya que este es el periodo de vigencia o de vida de una concesión.

● Se ha asegurado que en el próximo mes de Agosto más del 90% del padrón de concesiones de taxi se vencerán, por lo cual los dueños o concesionarios tendrán que acudir a esta dependencia a tramitar la renovación de su título resultando también en realizar el pago de la garantía de cumplimiento por las obligaciones inherentes a la prestación del servicio.

En el mayor de los casos la concesión o las placas de taxi representan el patrimonio de la familia y el sustento de la economía de los hogares de quienes prestan este servicio.

La situación económica que vivimos hoy en día, hace que estas familias y personas tengan dificultad para reunir las 100 cuotas para la garantía de cumplimiento establecida en la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, es decir, la gasolina, el pago de colegiaturas, servicios médicos, composturas mecánicas que necesiten los vehículos con los cuales se presta el servicio, la canasta básica del día a día de las familias, renta y mantenimiento de sus viviendas, entre muchos otros gastos prioritarios para un jefe de familia ocasionan que muchas de las veces no puedan realizar este tipo de pagos extraordinarios.

Nosotros como portavoces de un gran número de compañeros trabajadores del volante, enérgicamente hacemos extensiva esta inconformidad de realizar un pago en garantía de cumplimiento, los trabajadores del volante, concesionarios y representantes obreros calificamos este gravamen como un abuso contenido en la Ley.

● No es justo que cuando ya por 6 años se ha probado que los trabajadores del volante y concesionarios cumplen cabalmente con las obligaciones inherentes a la prestación del servicio, se quiera volver a tener una garantía de cumplimiento, no es justo que ante la situación económica que enfrentan día a día las familias se obliga a los taxistas a realizar un pago ocioso como la garantía de cumplimiento.

Es menester de esta soberanía escuchar y hacer valer la voz de descontento, de más de 30,000 (treinta mil) concesionarios del transporte público en la modalidad de vehículos de alquiler.

Por todo lo anteriormente expuesto, es menester proponer a ésta soberanía el siguiente proyecto de:

#### **DECRETO:**

**ÚNICO.-** Se reforma por modificación **el artículo 66, Apartado B, Fracción VII de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León**, para quedar como sigue:

#### **Artículo 66.-...**

*Iniciativa para eliminar el cobro de la garantía de cumplimiento o los prestadores de servicio de transporte en la modalidad de*

*Vehículos de alquiler.*

A.- ...

B.- ...

**VII.** Posteriormente, se deberán cubrir ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado como contraprestación los derechos correspondientes que por tal concepto señale la Ley de Hacienda del Estado, para efecto de que sea expedido el título de concesión.

## TRANSITORIOS

**Primero.**- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

**Segundo.**- El presente Decreto entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

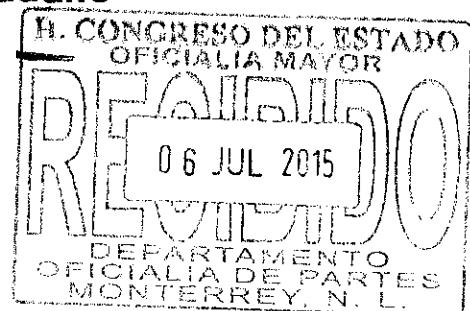
**Tercero.**- Se derogan las disposiciones legales que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

**ATENTAMENTE,**  
**Monterrey, Nuevo León, Julio 2015**

Lic. Ramón Serna Servín  
**Ciudadano**

C. Julián Montejano Salazar  
**Ciudadano**

C. Oscar Vieguez Razo Garza  
**Diputado Local Electo**



### Anexo

**Solicitamos de la manera más atenta en apegado al artículo 54 y 106 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, que la presente iniciativa sea turnada con carácter de urgente y obvia resolución a la Comisión de Transporte, y que está en un término no mayor de 15 días resuelva el asunto.**

*Iniciativa para eliminar el cobro de la garantía de cumplimiento a los prestadores de servicio de transporte en la modalidad de*

*Vehículos de alquiler.*